



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION N° 041-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 11 de abril de 2023

VISTO:

El Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 01-2020-MDNI de fecha 20 de octubre de 2020, Adenda del Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 01-2022-MDNI de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe N° 177-2023-ORH-MDNI de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 099-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 138-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° los obreros municipales se encuentran bajo los alcances del D.L. N° 728, esto es bajo el régimen de la actividad privada, habiendo precisado el Tribunal Constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardias, limpieza pública, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar la normativa correspondiente al Régimen de la Actividad Privada;

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-97-TR – Ley de Compensación por tiempo de servicio, sólo están comprendidos en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada;

Que, la compensación de tiempo de servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo N°650 aprobado por el Decreto Supremo N°001-97-TR;

Que, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones truncas, etc.) a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral genera sus propios beneficios sociales;

Que, el derecho a las vacaciones está regulado por el Decreto Legislativo N° 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipulado en el artículo 10° derecho al descanso vacacional, y al artículo 22° la misma que establece el pago de las vacaciones truncas;

Que, corresponde a las entidades públicas con servidores sujetos al régimen de la actividad privada efectuar los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con las reglas del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Que, mediante Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 01-2020-MDNI de fecha 20 de octubre de 2020, la Entidad suscribió el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con el señor **ANDERSO JESÚS ROSAS LUYO** identificado con **DNI N° 72797736** como **OPERADOR DE MAQUIANRIA PESADA** para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;





Que, con Adenda del Contrato de Trabajo de Servicio Específico N° 01-2022-MDNI de fecha 30 de setiembre de 2022, se renovó el Contrato celebrado entre el señor **ANDERSO JESÚS ROSAS LUYO** y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el cual se modificó el plazo de vigencia del Contrato de Servicio Específico N° 01-2020-MDNI a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por tres (03) meses, a fin que se desempeñe como **OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA**;

Que, mediante Informe N° 177-2023-ORH-MDNI de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 024-2023-ORH-MDNI, a favor del ex servidor **ANDERSO JESÚS ROSAS LUYO**, Operador de Maquinaria Pesada, por el período del 2/10/2020 al 31/12/2022, perteneciente a la Planilla de Servidores Obreros Contratados bajo el D.L. 728; para su trámite y cancelación según lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 024-2023-ORH-MDNI

- | | |
|------------------------------|---------------------------------------------|
| 1. Nombre y Apellidos | : Anderso Jesús Rosas Luyo |
| Entidad | : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial |
| Cargo | : Operador de Maquinaria Pesada |
| Fecha de Ingreso | : 20 de octubre de 2020 |
| Fecha de Cese | : 31 de diciembre de 2022 |
| Tiempo de Servicios | : 02 años, 02 meses y 11 días |
| Régimen Laboral | : Decreto Legislativo Nro. 728 |
| Remuneración Mensual | : S/ 1,300.00 Soles |

2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-Art. 54 literal c) Informe Técnico 067-2019 SERV/GPGSC

Remuneración Computable

Sueldo Básico	S/ 1,300.00
Asignación Familiar	S/ 102.50
Promedio de Gratificación Percibida (1/6)	S/ 233.75
TOTAL RC	S/ 1,636.25

Ult. Depósito CTS : Nov-22

B) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Ascendente a 02 meses

02 meses S/ 1,636.25 / 12 * 2 S/ 272.71

SUB TOTAL	S/ 272.71
------------------	------------------

C) VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable (RC)

Sueldo Básico	S/ 1,300.00
Asignación Familiar	S/ 102.50

TOTAL RC	S/ 1,402.50
-----------------	--------------------

Ascendente a 02 meses y 11 días



CAJ. D.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: ABONAR a favor del señor **ANDERSO JESÚS ROSAS LUYO**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 516.56 (Quinientos Dieciséis con 56/100 Soles)**, por haber laborado como Operador de Maquinaria Pesada para la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y proceder a la notificación respectiva a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

